



Mandato de la Relatoría especial sobre el derecho a una vivienda adecuada

I. Antecedentes y cuestionario (Organizaciones de sociedad civil)

Para su próximo informe ante la 71ª sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas, la Relatora Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no-discriminación a este respecto, Sra. Leilani Farha, se focalizará en el estrecho vínculo entre el derecho a la vida y el derecho a una vivienda adecuada.

El 50^{avo} aniversario de la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), proporciona una ocasión para evaluar el efecto de la división de los derechos en la Declaración de los Derechos Humanos en dos categorías: el derecho a la vida en el PIDCP y el derecho a una vivienda adecuada en el PIDESC.

Si bien se reconoce que el derecho a la vida pertenece “al mismo tiempo al dominio de los derechos civiles y políticos, así como a los derechos económicos, sociales y culturales”, a la Relatora Especial le preocupa que a menudo las violaciones del derecho a la vida relacionadas con la falta de vivienda¹ y vivienda inadecuadas hayan sido ignoradas. El informe analizará si existe negligencia en cuestiones de vivienda inadecuada y falta de vivienda en relación con la protección del derecho a la vida y si esta problemática es una consecuencia de las falsas divisiones entre las categorías de derechos, o si se debe a un error en la comprensión del derecho a la vida, que supone que éste impone obligaciones principalmente negativas para los Estados, en lugar de obligaciones positivas.

El informe examinará datos tales como las tasas de salud, mortalidad y morbilidad vinculadas a la vivienda inadecuada y la falta de vivienda, teniendo en cuenta las experiencias vividas que están detrás de las estadísticas. El informe explorará la naturaleza de las obligaciones de adoptar medidas positivas para proteger el derecho a la vida en este contexto y examinará las respuestas de los tribunales, de los órganos de derechos humanos y de los gobiernos. Igualmente, el informe evaluará si determinados grupos de personas, como por ejemplo mujeres, indígenas, personas con discapacidad, migrantes, entre otros, se ven afectados por violaciones del derecho a la vida, relacionados a la vivienda inadecuada y a la falta de vivienda/la situación de calle.

En este contexto, la Relatora Especial considera esencial recibir aportes, comentarios y puntos de vista de organizaciones de derechos humanos así como de organizaciones de pueblos indígenas, con relación a los siguientes temas:

1. En la medida de lo posible, sírvase por favor proveer indicadores estadísticos relacionado con las consecuencias en la salud, mortalidad y morbilidad de la vivienda inadecuada y la falta de vivienda en su país, región o área de experticia, desglosado por sexo, raza, estatus migratorio, edad y discapacidad u otros. Sírvase también proporcionar referencias a cualquier documentación (escrita, visual o de otro tipo) de

¹ Se refiere a personas en situación de calle, sin hogar o sin techo; fenómeno también llamado sinhogarismo, o “homelessness” en Inglés.

las experiencias de vida que están detrás de estas estadísticas y de circunstancias particulares de conocimiento de su organización.

2. Por favor explique de qué manera las disposiciones de la Constitución o de legislación sobre derechos humanos (de un país o de la región/área en que su organización trabaja) cubren violaciones que resulten del fracaso de los gobiernos para responder de forma adecuada a la falta de vivienda/situación de calle o vivienda inadecuada. Por favor, sírvase dar ejemplos de intentos o iniciativas de garantizar el acceso a la justicia para violaciones del derecho a la vida y describa los resultados obtenidos. Sírvase proveer referencias sobre cualquier caso de interés u otras iniciativas.
3. ¿Se ha reconocido en tribunales u otros órganos de derechos humanos el impacto desproporcionado de la falta de hogar/la situación de calle la vivienda inadecuada como un tema de discriminación en su país/ su área de referencia? (por ejemplo con referencia a personas con discapacidades, pueblos indígenas, mujeres que experimentan violencia, etc.). Por favor provea ejemplos.
4. ¿Qué medidas promueve o recomienda su organización para garantizar el acceso a la justicia por violaciones del derecho a la vida como resultado de la falta de hogar/la situación de calle y la vivienda inadecuada y que garantice que los gobiernos actúen frente a estas violaciones con la urgencia y compromiso apropiados (por ejemplo: aplicación de derecho internacional de los derechos humanos, reforma de ley, reforma de instituciones, etc.).

II. Envío de respuestas e información adicional

Debido a la capacidad limitada de traducción, solicitamos comedidamente que envíe sus respuestas, en lo posible, en inglés, español o francés **a más tardar el 23 de junio de 2016**. En la medida de lo posible, sírvase por favor identificar enlaces o proveer copias de legislación, reglamentos, políticas u otro documento relacionado con sus respuestas. **Todas las respuestas se harán públicas en la página web de la Relatora, salvo que se indique lo contrario**, en el siguiente enlace: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Housing/Pages/HousingIndex.aspx>

Sírvase mantener sus respuestas a un máximo de cuatro páginas (aproximadamente 2,000 palabras) y enviarlas de preferencia por vía electrónica a: srhousing@ohchr.org, con copia a registry@ohchr.org o impresa a:

Relatora Especial sobre una vivienda adecuada
Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos- ONU
Sub-división de Procedimientos Especiales, Palais Wilson,
CH – 1211, Ginebra
Suiza

En caso de consultas sobre el cuestionario, favor contactar a la Sra. Juana Sotomayor, Oficial de Derechos Humanos, de la Subdivisión de los Procedimientos Especiales - OACDH, correo electrónico: jsotomayor@ohchr.org; teléfono: +41 22 917 94 45.